

NOTA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, once (11) diciembre de 2.020. En la fecha le informo a la señora Juez, que el apoderado judicial de la parte demandante ha surtido el trámite de citación para notificación personal al demandado sin éxito, motivo por el que aporta dirección y solicita sea tenida en cuenta para tales efectos. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No.1010

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00212-00

Proceso: Aumento cuota alimentaria

Dte: Katherine Maca Molano Rep. Legal Sara Valentina
Castro Maca

Ddo: Jimmy Alexander Castro Zarama

Popayán Cauca, once (11) diciembre de Dos mil veinte (2.020)

De conformidad con la constancia secretarial que precede, se evidencia a folios 38-41 trámite de notificación personal al demandado, en cuya constancia de mensajería se ha certificado que se regresa el sobre por estar “ausente el destinatario”, adicional a ello, el apoderado judicial de la demandante, en virtud de la profesión del demandado quien para el caso es policía, solicita se tenga por dirección de notificación, la subestación de Policía, Tienda Nueva Palmira Valle del Cauca corregimiento Tienda Nueva.

De conformidad con lo anterior, y por resultar viable la notificación en el lugar de trabajo, en aras de garantizar la conformación del contradictorio, se tendrá para efectos de notificación el área de Talento Humano, como dependencia idónea dentro de la institución Policía Nacional, en lugar de La subestación de Policía, Tienda Nueva Palmira Valle del Cauca corregimiento Tienda Nueva, como quiera que el demandado con ocasión del servicio puede variar de ubicación. Por lo tanto, se dispondrá que por intermedio del Área de Talento Humano, se notifique de la acción al

Luisa M

demandado, para lo cual se remitirá el oficio respectivo, con la demanda y sus anexos a dicha entidad.

Pero previo a ello, se pondrá de presente que en el acápite de notificaciones del cuerpo de la demanda, se ha registrado como correo electrónico del demandado Jimmy.castro6050@correo.policia.gov.co, lo anterior para que el apoderado judicial, se sirva proceder de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 04/06/2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y en tal sentido, el apoderado puede remitir previamente correo al demandado ajuntando la demanda y sus anexos, solicitando confirmación de su recibido, caso en el cual se puede prescindir de la primera opción anotada. Tal diligencia de llevarse a cabo, deberá ser acreditada dentro del expediente por la parte interesada.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,

DISPONE

PRIMERO. - TENER para efectos de notificación del Demandado el área de Talento Humano, como dependencia idónea dentro de la institución Policía Nacional, sin perjuicio de que se pueda llevar a cabo la citada diligencia por intermedio del correo electrónico del demandado, aportado por la parte actora en el acápite de notificaciones de la demanda, solicitando confirmación de recibido.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, previo a oficiarse a la institución castrense, requerir al DR. YILBER ANDRES HERNANDEZ PALMAR para que cumpla con la carga que le corresponde, de conformidad con el Decreto 806 de 04/06/2020, consistente en adelantar las diligencias tendientes a notificar de la demanda instaurada al demandado, por el medio digital ya señalado Jimmy.castro6050@correo.policia.gov.co, acorde las razones expuestas en la parte motiva de este auto. De llevarse a cabo la notificación de esta forma, la misma deberá ser acreditada dentro del expediente por la parte interesada.

TERCERO: SI la diligencia anterior no pudiera llevarse a cabo, se dará cumplimiento al punto primero anotado, por lo tanto, se dispone que por intermedio del Área de Talento Humano de la Policía Nacional, se notifique de la presente acción al demandado, para lo cual remítase el oficio respectivo con la demanda y sus anexos a dicha entidad, solicitándole allegar al correo del juzgado prueba de dicho diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Se notifica en el estado electrónico
Nro.155 del día 14/12/2020.

Firmado Por:

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e293268c2c83d6f7a90828720580bc5c0cf864ecbc3d2b4855574f1542081ef

Documento generado en 13/12/2020 11:58:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>